

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Expedientes números: 28, 29 y 33 del índice de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 28, 29 y 33 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUÍDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LXXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.**

- "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".
3. Se aprueba en sesión ordinaria del 19 de noviembre de la presente anualidad, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por el cual se establece que la presente Comisión tendrá su fundamento legal en el artículo 65 fracción XXVIII de la ley Citada y en el 42 fracción XXVIII del Reglamento en mención.
 4. En fecha del 19 de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión Extraordinaria se aprueba el acuerdo parlamentario por el que se establece la Integración de las Comisiones permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.
 5. El 20 de noviembre de dos mil veinticuatro se remite a la presidencia de esta Comisión Permanente el concentrado de los expedientes pendientes de Resolución.
 6. En fecha del 22 de noviembre de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias correspondiente a la Sexagésima Sexta Legislatura.
 7. Mediante Sesión de fecha 09 de enero del 2025 se llevó a cabo la designación del Secretario Técnico así como la aprobación del Plan de Trabajo y el Calendario de Sesiones de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con lo cual se cumplen con los disposiciones normativas para establecer las condiciones plenas de operatividad legislativa de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, por tratarse de iniciativas con proyecto de decretos y puntos de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".
fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Que, por economía procesal, por no ameritar repuesta diferente y por tratarse de iniciativas con proyectos de decretos y puntos de acuerdo, presentados por las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, esta Comisión Dictaminadora ha determinado acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un único dictamen.

CUARTO. - Es importante advertir, que los asuntos contenidos en los expedientes número 28, 29 y 33 analizados por las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, fueron turnados para su atención a la entonces Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias así como a diversas comisiones unidas, cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, quedando pendientes de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, llevaron a cabo el análisis y estudio de cada uno de los asuntos contenidos en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de iniciativas con proyecto de decreto y puntos de acuerdo, de los cuales no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, lo procedente corresponde a determinar su preclusión y ordenar su archivo como asuntos concluidos, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el periodo del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".
Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el
Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria
respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos,
remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el
Pleno.**

**No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo
presentados por:**

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los
órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del
Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.**
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones
correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la
Legislatura o Diputación Permanente.**
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o
decreto en un plazo determinado.**
- d. Por acuerdo de la JUCOPO."**

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que ninguno de los asuntos contenidos en los expedientes 28, 29 y 33 del índice de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado. Por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo referido, la materia de las iniciativas con proyecto de decreto y puntos de acuerdo que dieron origen a los expedientes mencionados, pueden ser presentadas como nuevas por la legislatura en funciones.



**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".
Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, dictaminan lo siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo de los expedientes 28, 29 y 33 del índice de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 28, 29 y 33 del índice de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.** San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de febrero del 2025



LXVI
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

Dipa. Sandra Daniela Taurino Jiménez
Presidenta

Dip. Isidro Ortega Silva
Integrante

Dip. Israel López Sánchez
Integrante

Dipa. Dennis García Gutiérrez
Integrante

Dipa. María Eulalia Velasco Ramírez
Integrante

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de fecha 20 de febrero del 2025, por que la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, declara la preclusión, y ordena el archivo de los expedientes 28, 29 y 33 del índice de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.